



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº72 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 1 0 OCT 2007.

VISTOS:

El Informe Nº 024-2007-REGION CALLAO/CE del 05 de Setiembre de 2007, emitido por el Comité Especial; el Informe Nº 029-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 11 de Setiembre, emitido por la Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 046-2007-GRC/GRI/OVTCyT-AMD del 11 de Setiembre de 2007, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 706-2007-GOB.REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 25 de Setiembre de 2007 emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 169-2007-GRC-GRI/OVTCyT del 25 de Setiembre de 2007, emitido por la Oficina de de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

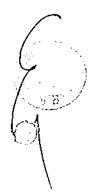
Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 070-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 05 de Julio de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura Aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO", con un valor referencial de S/. 102,775.54 (Ciento Dos Mil Setecientos Setenta y cinco con 54/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo de 2007, con un plazo de ejecución de 180 días naturales, a realizarse bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Proveído del 31 de Julio de 2007 consignado por la Unidad de Procesos de Selección en el Memorándum Nº 132-2007-REGION CALLAO/OL del 25 de Julio de 2007, la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración solicitó que se reformule el numeral 8 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLÍACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO", que planteaba como forma de pago valorizaciones mensuales reajustadas y proporcionales al avance de Obra, en atención que debía adaptarse a la opinión del Director de Operaciones del CONSUCODE en el Pronunciamiento Nº 2006-2007/DOP CONSUCODE, emitido el 12 de Julio de 2007 para un caso similar, en el sentido que por su naturaleza de servicio de consultoría, no corresponde que el pago de las prestaciones del supervisor se sujete al avance de la ejecución de la obra, máxime cuando el contratista podría incurrir en retrasos o incumplimientos respecto de los cuales el supervisor no es responsable;

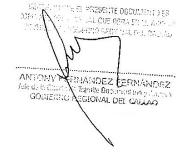
Que, mediante Informe Nº 026-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 02 de Agosto de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura entregó la correspondiente reformulación de los Términos de Referencia, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional № 085-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 08 de Agosto de 2007, el Gerente Regional









de Infraestructura Aprobó la reformulación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO", acogiendo lo dispuesto por el Pronunciamiento Nº 2006-2007/DOP CONSUCODE del 12 de Julio de 2007, con un valor referencial de S/. 102,775.54 (Ciento Dos Mil Setecientos Setenta y cinco con 54/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo de 2007, con un plazo de ejecución de 180 días naturales, a realizarse bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 597-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de Setiembre de 2007, el Gerente General Regional Designó a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO";



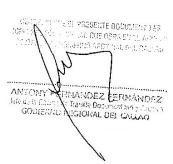
Que, mediante Informe Nº 024-2007-REGION CALLAO/CE del 05 de Setiembre de 2007, el Comité Especial encargado de la correspondiente convocatoria informó que en caso que no medie impugnación alguna, el contrato correspondiente a la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO" se estaría suscribiendo aproximadamente el 25 de Octubre de 2007, mientras que el Contrato de Ejecución de Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO" ya ha sido suscrito el 22 de Agosto de 2007; es decir, en el supuesto más favorable el Contrato de la Supervisión se estaría firmando después de haber transcurrido más de 2 meses de suscrito el Contrato de Ejecución de Obra;



Que, mediante Informe Nº 029-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 11 de Setiembre de 2007, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura efectuó un análisis detallado del íter seguido para la convocatoria de la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. № 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO" y precisó los siguientes aspectos: a) Que en el presente caso, de conformidad con el artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 9º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, la supervisión externa no resultaba obligatoria sino que por un tema de mayor facilidad para el control de obra, la Entidad decidió efectuar dicha convocatoria; b) Que, conforme a lo señalado por el Comité Especial, la Supervisión ingresaría a más del 48% del avance físico del cronograma de obra previsto; c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Pronunciamiento Nº 206-2007/DOP del CONSUCODE, en un proceso de selección a suma alzada los pagos a la Supervisión deben realizarse con carácter mensual y no de conformidad con el avance de ejecución de la obra, lo cual importaría que se le pague al Supervisor prácticamente el total fijado dado que la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado sólo prevé reducciones del orden de hasta 15% del monto contratado y no así del 48% del mismo; es decir, el servicio de Supervisión sería prestado por un tiempo mucho menor, cumpliendo menores funciones de las inicialmente previstas y sin asumir la responsabilidad de lo ejecutado con anterioridad a su ingreso; d) Que, la obra ya cuenta con un Inspector designado al interior de la Entidad y que lo más beneficioso para la Entidad sería dejar sin efecto la iniciación del proceso de convocatoria por no existir más la necesidad que la originó y no ser obligatoria la contratación de una Supervisión Externa;



Que, mediante Informe Nº 706-2007-GOB.REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 25 de Setiembre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que el recorrido de las aprobaciones no tuvo la celeridad del caso por parte de otras áreas usuarias, por lo que a la fecha todavía el proceso



no había podido ser convocado, reiterando los argumentos técnicos esgrimidos en el Informe Nº 029-2007-GOB. REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 11 de Setiembre de 2007 y manifestó su conformidad de que se deje sin efecto la convocatoria de la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 069-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 03 de Julio de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura Aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO", con un valor referencial de S/. 126,931.49 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y uno con 49/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo de 2007, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, a realizarse bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública;



Que, mediante Proveído del 19 de Julio de 2007 consignado en el Memorándum Nº 458-2007-GRC/GRI del 25 de Julio de 2007, se solicitó que se reformule el numeral 8 de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO", que planteaba como forma de pago valorizaciones mensuales reajustadas y proporcionales al avance de Obra, en atención que debía adaptarse a la opinión del Director de Operaciones del CONSUCODE en el Pronunciamiento Nº 2006-2007/DOP CONSUCODE, emitido el 12 de Julio de 2007 para un caso similar, en el sentido que por su naturaleza de servicio de consultoría, no corresponde que el pago de las prestaciones del supervisor se sujete al avance de la ejecución de la obra, máxime cuando el contratista podría incurrir en retrasos o incumplimientos respecto de los cuales el supervisor no es responsable;

Que, mediante Informe Nº 035-2007-GRC/GRI-OVTCyT-AMD e Informe Nº 110-2007-GRC-GRI/OVTCyT ambos del 24 de Julio de 2007, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura entregó la correspondiente reformulación de los Términos de Referencia, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 084-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 08 de Agosto de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura Aprobó la reformulación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO", acogiendo lo dispuesto por el Pronunciamiento Nº 2006-2007/DOP CONSUCODE del 12 de Julio de 2007, con un valor referencial de S/. 126,931.49 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y uno con 49/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Mayo de 2007, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, a realizarse bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública;



Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 598-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de Setiembre de 2007, el Gerente General Regional Designó a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO";

Que, mediante Informe Nº 024-2007-REGION CALLAO/CE del 05 de Setiembre de 2007, el Comité Especial encargado de la correspondiente convocatoria informó que en caso que no medie impugnación alguna, el contrato



correspondiente a la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO" se estaría suscribiendo aproximadamente el 25 de Octubre de 2007, mientras que el Contrato de Ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO" debía ser suscrito el 07 de Setiembre de 2007; es decir, en el supuesto más favorable el Contrato de la Supervisión se estaría firmando después de haber transcurrido más de 1 mes y medio de suscrito el Contrato de Ejecución de Obra;

ON CALLO

Que, mediante Informe Nº 046-2007-GRC/GRI/OVTCyT-AMD del 11 de Setiembre de 2007, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura efectuó un análisis detallado del íter seguido para la convocatoria de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO" y precisó los siguientes aspectos: a) Que en el presente caso, de conformidad con el artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 9º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, la supervisión externa no resultaba obligatoria sino que por un tema de mayor facilidad para el control de obra, la Entidad decidió efectuar dicha convocatoria; b) Que, conforme a lo señalado por el Comité Especial, la Supervisión ingresaría a más del 50% del avance físico del cronograma de obra previsto; c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Pronunciamiento Nº 206-2007/DOP del CONSUCODE, en un proceso de selección a suma alzada los pagos a la Supervisión deben realizarse con carácter mensual y no de conformidad con el avance de ejecución de la obra, lo cual importaría que se le paque al Supervisor prácticamente el total fijado dado que la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado sólo prevé reducciones del orden de hasta 15% del monto contratado y no así del 50% del mismo; es decir, el servicio de Supervisión sería prestado por un tiempo mucho menor, cumpliendo menores funciones de las inicialmente previstas y sin asumir la responsabilidad de lo ejecutado con anterioridad a su ingreso; d) Que, la obra ya cuenta con un Inspector designado al interior de la Entidad y que lo más beneficioso para la Entidad sería dejar sin efecto la iniciación del proceso de convocatoria por no existir más la necesidad que la originó y no ser obligatoria la contratación de una Supervisión Externa;



Que, mediante Informe Nº 169-2007-GRC-GRI/OVTCyT del 25 de Setiembre de 2007, la Oficina de de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura reiteró los argumentos técnicos esgrimidos en el Informe Nº 046-2007-GRC/GRI/OVTCyT-AMD del 11 de Setiembre de 2007 y manifestó su conformidad de que se deje sin efecto la convocatoria de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO";



Que, en ambos casos aludidos en la presente Resolución, y atendiendo que todavía no se ha realizado las convocatorias correspondientes, resulta procedente dejar sin efecto el nombramiento de los miembros del Comité Especial así como excluir del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la contratación de la Supervisión de la Obra SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. Nº 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO así como la contratación de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO";

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-

REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la designación de los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. № 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 597-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Dejar sin efecto la designación de los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional № 598-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la dependencia competente, que excluya del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del presente año la contratación de la Supervisión de la Obra SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. № 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO así como la contratación de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I-CALLAO":

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg, FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA GERENTE GENERAL REGIONAL

TA BE PRESENTE DOCUMENT YER CHILAL CUE DERA ERTE AGEN GENERIO REOS DEL RELIGIO.

FRIANDEZ ERMANDEZ Trámite Door GOBIERNO AEGIONAL DEL CAMAO

ANTOMY